

Vallejo & Berni Arriola del Rey y de Alonso de los Reyes
donde se fundaron los

seede suay

en su Ayuntamiento Joseph de los Reyes de sala se verifico
ben tirado a todo lo que se pidiere. Han podido ser auido

Carade Prens

— Lafun mediante la suay hecha Huerda redempcion
libran contra su may de Propios para y dem heredita que

Libran

Procediere sin perjuicio de lo que era mandado y Real cedula
de la R^{ta} Chanc^{ria} de Granada para al Porchador de la Hacienda

recomp. exco. de

de Maypango y fundaron del Rey debe ser de tres mil
mill. Dociientos ochenta y tres y quatro mil de los

que la mitad del Reparto de Arrendamiento de Primeros Terris
Cumplido en veinte y siete de octubre pasado de la R^{ta} de las Pen

tas de las Indias, Medio y Siente de Arrendamiento, Comedura de
Carron, Saca de Pucado, Sisa, y Cauas y de Maguila de los Indios

Propios de esta Ciudad los que se libran en conformidad de lo que era
mandado y Real cedula de los Reyes en cuenta de los Arrendos

de Arrendamiento de Senta y era Ciudad esta debiendo a esta Hacienda
otorgando el referido Porchador Carta de Pago suindicada

de la mitad de Terris, Rentendidos y de lo que el Alcalde oyd mande
de que de dicha cantidad se desfalga quien quatro mil Docien

tos y treinta y tres y quatro mil y sesenta y siete y tres
mil y quatrocientos y sesenta y tres y quatro mil y sesenta y siete y tres

mil y quatrocientos y sesenta y tres y quatro mil y sesenta y siete y tres
deponer para la integracion de lo que falta al capital de

los Maypango los que queden en el depositario su mitad
tiene nombrado en auto de veinte y siete de febrero de noventa y tres

que se halla en lo formado sobre en asunto de las

